

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1

2

3

0000001

4

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

5

QUE OTORGAN:

6 FREDDI ALCIBAR ALARCÓN PASTO, RUBÉN MESÍAS CRIOLLO
7 CÁRDENAS, AIDA SUSANA GUZMÁN CHACÓN, ÁNGEL MESÍAS
8 MENDOZA GARCÍA, VÍCTOR MANUEL MENDOZA VELASCO,
9 NATHALY LISBETH PAREDES CRIOLLO, MIGUEL GONZALO
10 PAZMIÑO SEGARRA, ÁNGEL PATRICIO PEÑA SEGARRA, MARÍA
11 GRIPINA PEÑAFIEL GARCÍA, CRISTÓBAL ELIBERTO PINTO
12 CAMACHO; y, MARCOS POLO SEGARRA

13

A FAVOR DE:

14 COMPAÑÍA TRANSPORTE MIXTO PLAYITAS DEL ENO YITAS S.A.

15

CAPITAL SOCIAL: US\$ 1.100.00

16

DI 3 COPIAS

17

E.E.

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de
19 la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y nueve de OCTUBRE
20 del año dos mil quince, ante mi Doctor GABRIEL COBO URQUIZO,
21 NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO comparecen los
22 señores: FREDDI ALCIBAR ALARCÓN PASTO, , soltero; RUBÉN
23 MESÍAS CRIOLLO CÁRDENAS, casado; AIDA SUSANA GUZMÁN
24 CHACÓN, soltera; ÁNGEL MESÍAS MENDOZA GARCÍA, soltero;
25 VÍCTOR MANUEL MENDOZA VELASCO, casado; NATHALY LISBETH
26 PAREDES CRIOLLO, soltera; MIGUEL GONZALO PAZMIÑO SEGARRA,
27 soltero; ÁNGEL PATRICIO PEÑA SEGARRA, soltero; MARÍA GRIPINA
28 PEÑAFIEL GARCÍA, casada; CRISTÓBAL ELIBERTO PINTO

1 CAMACHO, casado; y, MARCOS POLO SEGARRA TAPIA, soltero, todos
2 por sus propios y correspondientes derechos.- Los comparecientes
3 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados
4 y residentes en la parroquia El Eno, cantón Lago Agrio, provincia de
5 Sucumbíos y de tránsito por ésta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
6 de profesión u ocupación estudiante, chófer profesional, estudiante,
7 estudiante, chófer profesional, estilista, obrero, contador bachiller,
8 quehaceres domésticos, estudiante, bachiller en ciencias, en su orden, a
9 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus
10 respectivos documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas
11 debidamente certificadas por mí, se agregan a la presente escritura; y,
12 dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me
13 entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente:
14 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
15 sírvase incorporar una en la que conste la Constitución de la Compañía
16 Anónima COMPAÑÍA TRANSPORTE MIXTO PLAYITAS DEL ENO YITAS
17 S.A. de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
18 **COMPARECIENTES.**- Concurren al otorgamiento de esta escritura los
19 señores: FREDDI ALCIBAR ALARCÓN PASTO, portador de la cédula de
20 ciudadanía número dos uno cero cero cinco dos seis seis cuatro cinco,
21 soltero; RUBÉN MESÍAS CRIOLLO CÁRDENAS, portador de la cédula de
22 ciudadanía número uno cinco cero cero tres cinco ocho cero cinco,
23 casado; AIDA SUSANA GUZMÁN CHACÓN, portadora de la cédula de
24 ciudadanía número dos uno cero cero seis uno cinco nueve tres cinco,
25 soltera; ÁNGEL MESÍAS MENDOZA GARCÍA, portador de la cédula de
26 ciudadanía número dos uno cero cero cuatro nueve seis cero cinco,
27 soltero; VÍCTOR MANUEL MENDOZA VELASCO, portador de la cédula
28 de ciudadanía número uno cinco cero cero tres cinco ocho siete cero

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 ocho, casado; NATHALY LISBETH PAREDES CRIOLLO, portadora de la
2 cédula de ciudadanía número dos uno cero cero seis cinco cero cero cero
3 siete, soltera; MIGUEL GONZALO PAZMIÑO SEGARRA, portador de la
4 cédula de ciudadanía número dos uno cero cero cuatro ocho seis dos
5 tres ocho, soltero; ÁNGEL PATRICIO PEÑA SEGARRA, portador de la
6 cédula de ciudadanía número dos uno cero cero seis cinco tres cero ocho
7 cuatro, soltero; MARÍA GRIPINA PEÑAFIEL GARCÍA, portadora de la
8 cédula de ciudadanía número cero dos cero cero seis tres ocho ocho
9 nueve ocho, casada; CRISTÓBAL ELIBERTO PINTO CAMACHO,
10 portador de la cédula de ciudadanía número uno dos cero dos tres cinco
11 nueve cero ocho siete, casado; y, MARCOS POLO SEGARRA TAPIA,
12 portador de la cédula de ciudadanía número dos uno cero cero cero
13 nueve tres ocho cero dos, soltero.- Los comparecientes son de
14 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la parroquia
15 El Eno, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos; hábiles para
16 contratar y obligarse.- **SEGUNDA: NORMAS LEGALES.**- Los
17 comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima
18 COMPAÑÍA TRANSPORTE MIXTO PLAYITAS DEL ENO YITAS S.A.,
19 que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.
20 **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA COMPAÑÍA**
21 **TRANSPORTE MIXTO PLAYITAS DEL ENO YITAS S.A.- CAPÍTULO**
22 **PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE**
23 **DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO.- DEL NOMBRE:** La Compañía que
24 se constituye se denominará COMPAÑÍA TRANSPORTE MIXTO
25 PLAYITAS DEL ENO YITAS S.A..- **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-**
26 La Compañía tendrá su domicilio en la parroquia El Eno, cantón Lago
27 Agrio, provincia de Sucumbíos, por resolución de la Junta General de
28 Accionistas, podrá establecer agencias y oficinas conforme a la Ley de

0000002

1 Compañías.- **ARTÍCULO TERCERO.- DEL OBJETO SOCIAL:** La
2 Compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel
3 intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de
4 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
5 disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia.-
6 Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase
7 de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con
8 su objeto social.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de
9 la Compañía es de cincuenta años, contados desde el momento de
10 inscripción de esta escritura.- Este plazo podrá ampliarse o disminuirse
11 por otro u otros, por resolución adoptada por la Junta General de
12 Accionistas sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales
13 aplicables.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES..**
14 **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.**- El capital Social de la Compañía es de
15 MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$
16 1.100,00), dividido en un mil cien (1.100) ACCIONES ORDINARIAS
17 NOMINATIVAS y negociables de un dólar estadounidense (\$1,00), cada
18 una de ellas, y constituido con las aportaciones de los Accionistas.- Cada
19 acción de un dólar que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un
20 voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.- En caso
21 de que por orden judicial o por otra causa, una acción o varias de ellas,
22 pertenezcan a varias personas, todos ellos deberán nombrar un
23 representante común y en su falta de acuerdo entre ellos será designado
24 por el Juez, sin cuyo requisito no podrá concurrir a la Junta General de
25 Accionistas, a hacer uso de derecho de accionistas.- Las acciones
26 constarán en títulos que llevarán las firmas del Presidente y del Gerente
27 General, y su propiedad, negociación y derechos que ellas confieren, se
28 regirán por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO Y**



1 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.**- La Compañía puede aumentar el capital
2 social, por resolución de la Junta General de Accionistas, con el
3 consentimiento de la mayoría absoluta del capital social, en la forma
4 prevista en la Ley y, en tal caso, los Accionistas tendrán derecho 0000003
5 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales,
6 salvo resolución en contrario de la Junta General de Accionistas.-

7 **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA PERDIDA DE LAS ACCIONES.**- En caso
8 de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se
9 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en
10 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **DEL GOBIERNO, DE**
11 **LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**- CAPITULO TERCERO.-

12 **ARTÍCULO OCTAVO.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.**- La Junta
13 General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y su
14 administración al Presidente y al Gerente General, quienes tendrán las
15 atribuciones que le competen; por las leyes y las que señala este estatuto,
16 los que durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos
17 indefinidamente.- **ARTÍCULO NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.**-
18 La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente
19 General.- En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el
20 Presidente, hasta que la Junta General nombre al titular.- Para la
21 enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la
22 compañía y de la constitución de cualquier clase de prendas sobre los
23 bienes muebles de su propiedad, para cuyas operaciones, actos o
24 contratos, los representantes legales necesitarán la autorización previa de
25 la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO DECIMO.- ATRIBUCIONES**
26 **DE LA JUNTA.**- La Junta General de Accionistas de la compañía tiene
27 poderes suficientes para resolver todos los asuntos relativos a los
28 negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes en

1 defensa de la compañía.- Son atribuciones de la Junta General de
2 Accionistas: a) Elegir y remover al Presidente y al Gerente General de la
3 compañía quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones; b)
4 Elegir y remover uno o más Comisarios quienes durarán un año en sus
5 funciones; c) Aceptar las excusas o renuncias de los funcionarios elegidos
6 y removerlos, cuando estime conveniente; d) Fijar las remuneraciones,
7 honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; e)
8 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente
9 y el Presidente sometan anualmente a su consideración.- Aprobar los
10 Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
11 Comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías; e) Resolver
12 acerca de la distribución de las utilidades a los accionistas que se harán
13 en proporción al valor pagado de las acciones, de conformidad con la Ley
14 de Compañías; f) Fijar, cuando proceda, la cuota para la formación del
15 Fondo de Reserva Legal de las Sociedades, así como, la formación de
16 reservas especiales de libre disposición; g) Autorizar el aumento o
17 disminución del capital social de la compañía; h) Autorizar la
18 transferencia, enajenación o gravamen a cualquier título de los bienes
19 inmuebles de propiedad de la compañía; i) Autorizar a los representantes
20 legales la adquisición de bienes inmuebles a cualquier título, a suscribir
21 pagarés y aceptar o librarse de letras de cambio, cuando la cuantía exceda de
22 DIEZ SALARIOS BÁSICOS UNIFICADOS DEL TRABAJADOR EN
23 GENERAL; j) Autorizar el otorgamiento de fianzas y la constitución de
24 prendas de toda clase, cuando la cuantía de la obligación principal o el
25 valor de los bienes prendados excedan de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; k) Acordar la disolución o liquidación
27 de la Compañía antes del vencimiento del plazo estipulado o prorrogarlo,
28 en su caso, de conformidad con la Ley de Compañías vigente; l) Conocer



1 los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el
2 presente estatuto; y, m) Resolver los asuntos que le corresponden por ley,
3 por el presente estatuto y demás normas legales correspondientes.-

4 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTA.-** Las Juntas

0000004

5 Generales serán ordinarias o extraordinarias.- Las ordinarias se reunirán
6 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
7 finalización del ejercicio económico de la compañía para tratar los asuntos
8 exigidos y permitidos por la Ley y; cualquier otro asunto puntuizado en
9 el orden del día de acuerdo con la convocatoria.- Las extraordinarias se
10 reunirán en cualquier época, sólo para tratar los asuntos puntuizados en

11 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA
12 CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** La convocatoria a Junta

13 General de Accionistas la efectuará el Gerente General de la Compañía,
14 mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor
15 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
16 anticipación por lo menos al fijado para su reunión y cumpliendo con las
17 formalidades exigidas en el reglamento que para el efecto ha expedido la
18 Superintendencia de Compañías.- En tales ocho días no se contarán el de
19 la convocatoria ni el de la realización de la Junta.- No obstante lo indicado
20 anteriormente la Junta General se entenderá convocada y válidamente
21 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
22 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
23 capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
24 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-

25 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- OBLIGACIÓN Y DERECHO A
26 CONVOCAR A JUNTA.-** El Gerente General de la Compañía está
27 obligado a convocar a Junta General Ordinaria o Extraordinaria de
28 Accionistas.- El o los accionistas que representen por lo menos el

1 veinticinco por ciento del capital suscrito, podrán pedir por escrito, en
2 cualquier tiempo, al administrador de la compañía, la convocatoria a una
3 Junta General Extraordinaria de Accionistas para tratar los asuntos que
4 indiquen en su petición, si el Gerente General rehusare hacer la
5 convocatoria o no la hiciere dentro de quince días de recibida la petición,
6 podrá el peticionario o peticionarios recurrir al Superintendente de
7 Compañías, solicitando la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
8 **DEL QUÓRUM.**- La Junta General no podrá considerarse constituida para
9 deliberar en primera convocatoria si no está representado por lo menos el
10 cincuenta y un por ciento del capital pagado.- No pudiéndose reunir en
11 primera convocatoria, se realizará una segunda convocatoria, la que no
12 podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha fijada para la
13 primera reunión.- En esta segunda convocatoria la Junta General se
14 reunirá con los accionistas presentes lo que así se expresará en la
15 convocatoria que se haga y sin que pueda modificarse el objeto de la
16 primera reunión convocada.- Pero para que la Junta General ordinaria o
17 extraordinaria pueda acordar válidamente los asuntos a que se refiere el
18 artículo doscientos cuarenta de la actual Ley de Compañías, será
19 menester que concurra a la primera reunión la mitad del capital pagado, a
20 la segunda la tercera parte de este capital pagado, y si aún no hubiere el
21 quórum requerido se procederá a una tercera convocatoria, en cuyo caso
22 la Junta se constituirá con el número de accionistas presentes y se estará
23 en lo demás a lo que dispone el artículo antes citado.- **ARTÍCULO**
24 **DÉCIMO QUINTO: DE LAS DECISIONES Y DE LAS ACTAS.**- Las
25 decisiones que adopte la Junta General de Accionistas serán tomadas por
26 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los
27 casos exceptuados en la Ley y en estos estatutos.- De cada sesión de
28 Junta General se levantará una acta que será firmado por el Presidente y

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 actuará como secretario el Gerente General o quien haga las veces de
2 secretario Ad-Hoc.- Las actas se llevarán a máquina en hojas
3 debidamente foliadas.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE** 0000005
4 **Y DEL GERENTE GENERAL.- UNO.**- La Junta General designará para el
5 período de dos años un Presidente que será accionistas de la compañía,
6 siendo sus funciones las siguientes: a) Presidir la junta General de
7 Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los
8 certificados provisionales, los títulos acción y con el Secretario las actas
9 de las sesiones de la junta general; c) Cumplir y hacer cumplir las
10 resoluciones de la Junta General de Accionistas y lo dispuesto en los
11 Estatutos; d) Velar por la marcha de los negocios de la Compañía; e)
12 Ejercer las demás atribuciones que le delegue la junta general y que le
13 corresponda asumir por disposición de los presentes estatutos.- El
14 Presidente permanecerá en su cargo, hasta ser legalmente reemplazado.-
15 **DOS.**- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía para
16 el período de dos años, que podrá ser o no accionista de la Compañía.- El
17 Gerente General permanecerá en su cargo, hasta ser reemplazado
18 legalmente, sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación
19 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder
20 amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones
21 y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de
22 actos y contratos, sin más limitaciones que las señaladas en este
23 Estatuto; c) Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
24 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; abrir, manejar cuentas
25 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
26 mercantiles; e) Suscribir pagares, Letra de Cambio, y en general, todo
27 documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Contratar y
28 cesar trabajadores, previas las formalidades de ley, constituir mandatarios

1 generales y especiales, previa autorización de la junta General, en el
2 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
3 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
4 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de
5 la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
6 Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados o títulos de
7 acciones de la Compañía; j) Las demás atribuciones que le confiera la Ley
8 de Compañías, el Estatuto y la Junta General de Accionistas; y, k) Actuar
9 en las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias como secretario de
10 la Compañía.- En los casos de falta o ausencia o impedimento para actuar
11 del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, quien tendrá las
12 mismas facultades que el reemplazado.- **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.-**
13 **DEL O LOS COMISARIOS.**- La Junta General de Accionistas designará
14 cada año, el o los comisarios, quien o quienes tendrán su respectivo
15 suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia
16 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
17 administración y en interés de la Compañía.- Son atribuciones y deberes
18 del o los comisarios lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y cuatro
19 y siguientes de la Ley de Compañías.- **REPARTO DE UTILIDADES,**
20 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES.-**
21 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: REPARTO DE UTILIDADES.**- El reparto
22 o distribución de utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor
23 pagado de las acciones y en consideración al resultante de beneficio
24 líquido y percibido del balance anual, sin que se les pague intereses y sin
25 que los fundadores tengan reserva alguna de remuneraciones o ventajas
26 especiales.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DISOLUCIÓN**
27 **ANTICIPADA.**- La disolución anticipada de esta compañía se sujetará a
28 las normas generales de la Ley de Compañías y si así lo resolviere por

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 unanimidad la Junta General de Accionistas en consideración al capital

2 pagado concurrente a la sesión.- **ARTICULO VIGÉSIMO: DESIGNACIÓN**

3 **DE LIQUIDADOR.**- La Compañía se disolverá por las causas

4 determinadas en la Ley de Compañías.- En tal caso entrará en

5 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y/o del Presidente.-

6 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: FORMACIÓN DE RESERVAS.**- A

7 propuesta del Gerente General, la Junta General resolverá sobre la

8 distribución de utilidades y constitución de fondos de reserva legal, de

9 conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

10 **VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**-

11 El capital social de la Compañía es de UN MIL CIEN DÓLARES DE LOS

12 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que se suscribe íntegramente y se

13 paga el ciento por ciento de cada acción, en numerario, por los

14 accionistas fundadores, de acuerdo al siguiente detalle:

15	Nº	ACCIONISTAS	NUMERO DE	CAPITAL		
				ACCIONES	SUSCRITO	POR PAGAR
17					US\$	US\$
18	1	ALARCÓN PASTO	100	100	00,00	100
19		FREDDI ALCIBAR ✓				
20	2	CRIOLLO CÁRDENAS	100	100	00,00	100 ✓
21		RUBÉN MESÍAS ✓				
22	3	GUZMÁN CHACÓN	100	100	00,00	100 ✓
23		AIDA SUSANA ✓				
24	4	MENDOZA GARCÍA	100	100	00,00	100 ✓
25		ÁNGEL MESÍAS ✓				
26	5	MENDOZA VELASCO	100	100	00,00	100 ✓
27		VÍCTOR MANUEL ✓				
28	6	PAREDES CRIOLLO	100	100	00,00	100 ✓

1	NATHALY LISBETH					
2	7 PAZMIÑO SEGARRA	100	100	00,00	100	✓
3	MIGUEL GONZALO	✓				
4	8 PEÑA SEGARRA	100	100	00,00	100	✓
5	ÁNGEL PATRICIO	✓				
6	9 PEÑAFIEL GARCÍA	100	100	00,00	100	✓
7	MARÍA GRIPINA	✓				
8	10 PINTO CAMACHO	100	100	00,00	100	✓
9	CRISTÓBAL ELIBERTO	✓				
10	11 SEGARRA TAPIA	100	100	00,00	100	✓
11	MARCOS POLO	✓				
12	TOTAL	1.100	1.100,00	00,00	1.100,00	

13 Los comparecientes, accionistas fundadores de la Compañía Anónima
 14 COMPAÑÍA TRANSPORTE MIXTO PLAYITAS DEL ENO YITAS S.A.,
 15 declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la
 16 compañía, en su totalidad, dado que las aportaciones son en numerario,
 17 de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento tres de la Ley de
 18 Compañías.- **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO**
 19 **TERCERO: PERMISO DE OPERACIÓN.-** El Permiso de Operación y
 20 demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del
 21 servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de
 22 Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la
 23 autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es
 24 ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
 25 **CUARTO.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades,
 26 variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres,
 27 lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional
 28 de Tránsito.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** La compañía en todo lo

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

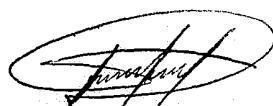


1 relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley
2 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
3 Reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia
4 Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito 0000007
5 Seguridad Vial.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA:**
6 **NOMBRAMIENTOS:** De conformidad con lo previsto en el artículo
7 doscientos cincuenta y dos reformado, de la Ley de Compañías,
8 (Suplemento del Registro Oficial número doscientos cuarenta y nueve del
9 veinte de mayo del dos mil catorce), los accionistas designan como
10 primeros administradores con representación judicial y extrajudicial, como
11 Gerente General al señor Marcos Polo Segarra Tapia y como Presidente
12 al señor Miguel Gonzalo Pazmiño Segarra, para el período de dos años, a
13 partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en el Registro
14 Mercantil. **SEGUNDA: AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas autorizan al
15 señor Marcos Polo Segarra Tapia y/o a la doctora Rita Arroba Gómez,
16 para que conjunta o individualmente realicen los trámites que sean
17 necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación
18 en la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Agencia
19 Nacional de Tránsito y demás instancias que sean necesarias para el
20 cabal cumplimiento del objeto social de esta compañía.- Los
21 comparecientes, declaran juramentadamente que han leído y entendido
22 claramente y están de acuerdo con la total integridad del estatuto
23 constante en la presente escritura.- Usted señor Notario, se servirá
24 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente
25 instrumento".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que con las enmiendas,
26 correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí
27 el Notario, queda elevada a escritura pública junto con los documentos
28 anexos y habilitantes que se incorporan con todo el valor legal y que los

1 comparecientes ratifican en todas sus partes, minuta que está firmada por
2 la doctora Rita Arroba Gómez, afiliada al Colegio de Abogados de
3 Pichincha, bajo el número dos mil cincuenta.- Para la celebración de la
4 presente escritura, se cumplieron con todos los requisitos legales
5 previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por
6 mí el Notario, éstos se ratifican en todo su contenido, y firman conmigo,
7 en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría,
8 de todo cuanto doy fe.-

9

10



11

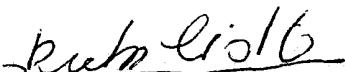
f) Sr. FREDDI ALCIBAR ALARCÓN PASTO

12 C.C. 210052664-5

C.V. 007-0029

13

14



15

f) Sr. RUBÉN MESÍAS CRIOLLO CÁRDENAS

16

C.C. 1560358005 C.V. 002-0257

17

18



19

f) Sta. AIDA SUSANA GUZMÁN CHACÓN

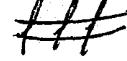
20

C.C. 210061593-5

C.V. 003-0155

21

22



23

f) Sr. ÁNGEL MESÍAS MENDOZA GARCÍA

24

C.C. 210049600-5

C.V. 004-192

25

26



27

f) Sr. VÍCTOR MANUEL MENDOZA VELASCO

28

C.C. 150035870-8

C.V. 004-0206

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1

3 f) Sra. NATHALY LISBETH PAREDES CRIOLLO ✓

0000008

4 C.C. 2100650007

C.V. 004-0214

5 2

6

7 f) Sr. MIGUEL GONZALO PAZMIÑO SEGARRA ✓

8 C.C. 210048623-8

C.V. 005-0089

9

11 f) Sr. ANGEL PATRICIO PEÑA SEGARRA ✓

12 C.C. 210065308-4

C.V. 005-0098

13

14

15 f) Sra. MARÍA GRIPINA PEÑAFIEL GARCÍA ✓

16 C.C. 020063889-8

C.V. 002-0068

17

18

19 f) Sr. CRISTÓBAL ELBERTO PINTO CAMACHO ✓

20 C.C. 1202359087

C.V. 005-0145

21

22

23 f) Sr. MARCOS POLO SEGARRA TAPIA ✓

24 C.C. 210009380-2

C.V. 006-0075

25

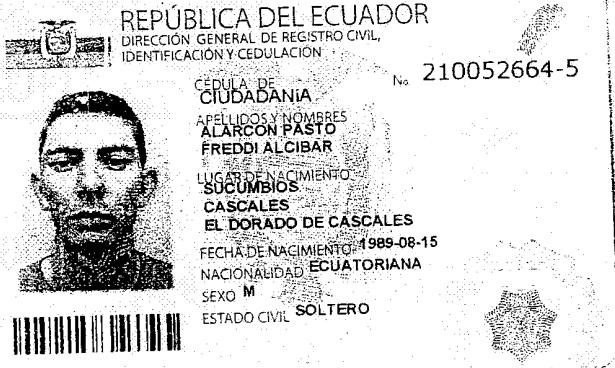
26

27

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

28

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO	PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ALARCON SILVA GILBERT MARCIRIO	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PASTO MORA ROSA OFELIA	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LAGO AGRIÓ 2014-01-10	
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-01-10	
 	
DIRECTOR GENERAL	FIRMA DEL CEDULADO

E333313120
000057278

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE	
CERTIFICADO DE VOTACIÓN	
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014	
001	2100526645
001 - 0029	CÉDULA
NÚMERO DE CERTIFICADO	
ALARCON PASTO FREDDI ALCIBAR.	
SUCUMBÍOS	CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA	EL ENO
LAGO AGRIÓ	1
CANTÓN	PARROQUIA ZONA
 (.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA	

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, a

29 OCT 2015

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MENDOZA GARCIA
ANGEL MESIAS**
LUGAR DE NACIMIENTO
**ORELLANA
JOYA DE LOS SACHAS
LA JOYA DE LOS SACHAS**
FECHA DE NACIMIENTO **1988-04-24**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº 210049600-5



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES
**MENDOZA VELASCO
ANGEL MESIAS**
APELLIDOS Y NOMBRES
**GARCIA CABEZAS
ANGEL MESIAS**
LUGAR Y FECHA DE EXP
**LAGO AGRI
2015-10-23**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-10-23

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
1343V1222
GC
00820041

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CERTIFICADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 2100496005
004 - 0192 CEDULA
NÚMERO DE CERTIFICADO
MENDOZA GARCIA ANGEL MESIAS

SUCUMBÍOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	EL ENO	1
LAGO AGRI	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	<i>Alto Sachas</i>	

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 6
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a

29 OCT 2015

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
N.º
APellidos y Nombres
MENDOZA VELASCO
VICTOR MANUEL
Lugar de Nacimiento
BOYACÁ
CHIMBO
TELIMBELA
FECHA DE NACIMIENTO: 1966-09-17
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
NIEVEZ MAGDALENA
PAREDES ARO

150035870-8

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V4444V4444

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENDOZA CESAR

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELASCO DIGNA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIOS
2011-06-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-06

Ricardo

DIRECTOR GENERAL

J. Sánchez

FIRMA DEL CEDULADO

000463314

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

004

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0206

1500358708

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

MENDOZA VELASCO VICTOR MANUEL

SUCUMBÍOS

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

PROVINCIA

EL ENO

LAGO AGRIOS

1

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a

29 OCT 2015

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CE DULA DE CIUDADANIA
APPELLIDOS Y NOMBRES
PAREDES CRIOLLO
NATHALY LISBETH
LUGAR DE NACIMIENTO
SUCUMBIOS
LAGO AGRIOS
NUEVA LOJA
FECHA DE NACIMIENTO: 1995-12-21
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERA

Nº. 210065000-7

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
PROFECCIÓN: CIVIL
ESTILO: E1333V1112
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAREDES HARO CESAR AGUSTIN
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRIOLLO CARDENAS NANCY ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIOS
2014-01-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-09

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0214 2100650007
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
PAREDES CRIOLLO NATHALY LISBETH

SUCUMBIOS
PROVINCIA
LAGO AGRIOS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
EL ENO 1
PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTA/DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a

29 OCT 2015

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PAZMINO SEGARRA
MIGUEL GONZALO
LUGAR DE NACIMIENTO
SUCUMBIOS
LAGO AGRIOS
NUEVA LOJA
FECHA DE NACIMIENTO 1988-05-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

N.º 210048623-8

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BÁSICA OBRERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAZMINO SANTAMARIA MIGUEL RICARTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SEGARRA TAPIA NELI SUSANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIOS
2012-08-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-23

E3333I1222

000514557

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

005

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

2100486238

CÉDULA

005 - 0089
NÚMERO DE CERTIFICADO
PAZMINO SEGARRA MIGUEL GONZALO



SUCUMBIOS
PROVINCIA
LAGO AGRIOS

CIRCUNSCRIPCIÓN
EL ENO
1

CANTÓN

PARROQUIA
ZONA

S. Segundo R. B. (Signature)

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a

29 OCT 2015

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDLA DE
CIUDADANIA

APPELLIDOS Y NOMBRES
PEÑA SEGARRA
ANGEL PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
SUCUMBIOS
LAGO AGRI
EL ENO
FECHA DE NACIMIENTO: 1993-03-31
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

N.º 210065308-4



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CONTADOR BACHILLER

E4444H444

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEÑA PEÑA ARCECIO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE
SEGARRA TAPIA GLADYS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRI
2013-11-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-11

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

000652780

0000012



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

005

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0098

2100653084

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PEÑA SEGARRA ANGEL PATRICIO

SUCUMBIOS

PROVINCIA

LAGO AGRI

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

EL ENO

PARROQUIA

0

1

ZONA

Sebastián Pascón
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

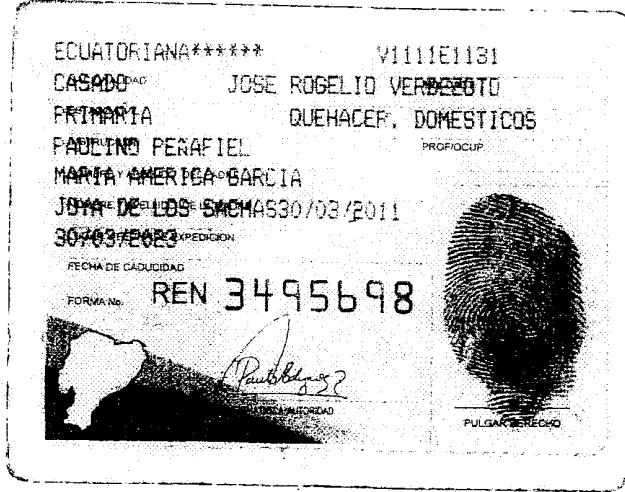
Quito, a

29 OCT 2015

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



GC



NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, a

29 OCT 2013

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
Nº.
APELIDOS Y NOMBRES
PINTO CAMACHO
CRISTOBAL ELIBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOSRIOS
MONTALVO
FECHA DE NACIMIENTO
1966-10-26
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
Casado
EMMA JUDITH
DORADO SILVA

120235908-7

INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

APELIDOS Y NOMBRES

PINTO ESTRADA C

APELIDOS Y NOMBRES

CAMACHO PEÑAFI

DE JESÚS

LUGAR Y FECHA DE EXP

LAGO AGRI

2011-02-23

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-02-23

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

E333313222

GC

000450225



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

1202359087

005 - 0145

NÚMERO DE CERTIFICADO
PINTO CAMACHO CRISTOBAL ELIBERTO



SUCUMBÍOS

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA

EL ENO

LAGO AGRI

1

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

Scanned by Dr. G. Cobo

1.º PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000013

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, a

29 OCT 2015

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



GC

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 210009380-2



CEDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SEGARRA TAPIA,
MARCOS POLO
LUGAR DE NACIMIENTO
SUCUMBIOS
LAGO AGRIOS
NUEVA LOJA
FECHA DE NACIMIENTO 1976-03-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO BACHILL. EN CIENCIAS

V334312442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SEGARRA BARROS JULIO MARÍA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TAPIA JULIA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIOS
2013-06-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-07

000538193

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006

2100093802

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SEGARRA TAPIA MARCOS POLO

SUCUMBIOS

PROVINCIA

LAGO AGRIOS

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

EL ENO

PARROQUIA

ZONA

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

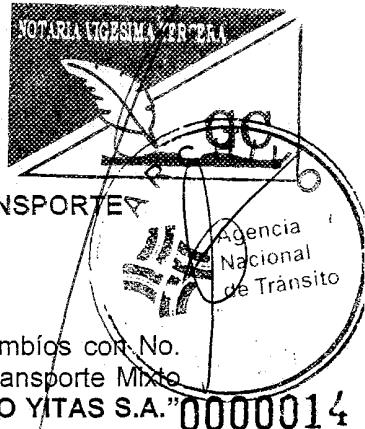
Quito, a

29 OCT 2015

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMA TERCERO DE QUITO



RESOLUCIÓN No. 003-CJ-021-2015-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial de Sucumbíos con No. 3653, de 04 de noviembre de 2014, la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "**COMPAÑIA TRANSPORTE MIXTO PLAYITAS DEL ENO YITAS S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto denominada "**COMPAÑIA TRANSPORTE MIXTO PLAYITAS DEL ENO YITAS S.A.**" con domicilio en el cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **ONCE (11)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	Nº. CÉDULA
1	ALARCON PASTO FREDDI ALCIBAR	210052664-5
2	CRIOOLLO CARDENAS RUBEN MESIAS	150035800-5
3	GUZMAN CHACON AIDA SUSANA	210061593-5
4	MENDOZA GARCIA ANGEL MESIAS	210049600-5
5	MENDOZA VELASCO VICTOR MANUEL	150035870-8
6	PAREDES CRIOOLLO NATHALY LISBETH	210065000-7
7	PAZMIÑO SEGARRA MIGUEL GONZALO	210048623-8
8	PEÑA SEGARRA ANGEL PATRICIO	210065308-4
9	PEÑAFIEL GARCIA MARIA GRIPINA	020063889-8
10	PINTO CAMACHO CRISTOBAL ELIBERTO	120235908-7
11	SEGARRA TAPIA MARCOS POLO	210009380-2

Que, la Ingeniera Jessenia Rojas Solano, Directora Provincial de Sucumbíos, remite al Abogado Moisés Auz Jaramillo, Director de Asesoría Jurídica, mediante memorando No. ANT-UASU-2015-0162, de 04 de marzo de 2015, el expediente completo de la "**COMPAÑIA TRANSPORTE MIXTO PLAYITAS DEL ENO YITAS S.A.**";

Que, el Abogado Moisés Auz Jaramillo, Director de Asesoría Jurídica, solicita al Ingeniero Diego Sánchez Maldonado, Director de Títulos Habilitantes, mediante memorando No. ANT-DAJ-2015-0828 de 24 de marzo de 2015 el aval respecto al informe técnico No. 0333-DT-UAPS-021-2014-ANT de 07 de noviembre de 2014 remitido por la Dirección Provincial de Sucumbíos;

Que, el Ingeniero Diego Sánchez Maldonado, Director de Títulos Habilitantes, remite al Abogado Moisés Auz Jaramillo, Director de Asesoría Jurídica, mediante memorando No. ANT-DTHA-2015-1387 de 24 de abril de 2015 el aval del informe técnico No. 0333-DT-UAPS-021-2014-ANT de 07 de noviembre de 2014;

Que, la Ingeniera Jessenia Rojas Solano, Directora Provincial de Sucumbíos, remite al Abogado Santiago Jaramillo Huilcapi, Director de Asesoría Jurídica, mediante memorando No. ANT-UASU-2015-0590, de 17 de julio de 2015, el Informe Jurídico No. ANT-UASU-2015-0588 de 17 de julio de 2015 en el cual recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte

Mixto denominada "**COMPAÑIA TRANSPORTE MIXTO PLAYITAS DEL ENO YITAS S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "**COMPAÑIA TRANSPORTE MIXTO PLAYITAS DEL ENO YITAS S.A.**", que

ESTE DOCUMENTO DEBE SER FIRMADO EN UN SOLO LUGAR
CON UNA FIRMA AUTENTICA Y SEGURO
CON UNA FIRMA AUTENTICA Y SEGURO
www.ant.gob.ar

RESOLUCIÓN N°. 003-CJ-021-2015-ANT
"COMPAÑIA TRANSPORTE MIXTO PLAYITAS DEL ENO YITAS S.A."



10 SET. 2015



operará bajo la modalidad de transporte mixto, con domicilio en la parroquia Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, pueda constituirse jurídicamente.

2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

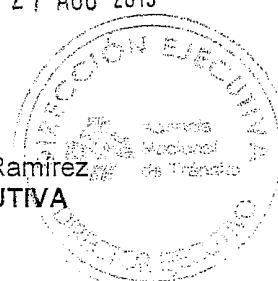
Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el

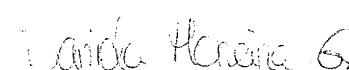
27 AGO 2015



Lcda. María Loréna Bravo Ramírez
DIRECTORA EJECUTIVA



LO CERTIFICO:



Ab. Daniela Moreira García
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Marjorie Vacas

www.antonc.gov.ec

RESOLUCIÓN N°. 003-CJ-021-2015-ANT
COMPANÍA TRANSPORTE MIXTO PLAYITAS DEL ENC YITAS S.A.C.

10 SET. 2015





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 23/01/2015 12:06 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7683594

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1704741576 MORETA QUINTANA CARLOS RAMON

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA TRANSPORTE MIXTO PLAYITAS DEL ENO YITAS S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/01/2016 12:06 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

10 SET. 2015

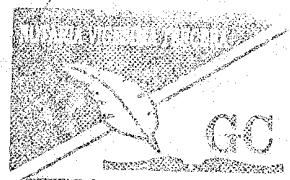


DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

Se otorgó ante mí, una escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**, otorgada por: **FREDDI ALCIBAR ALARCON PASTO Y OTROS**; a favor de: **COMPAÑIA TRANSPORTE MIXTO PLAYITAS DEL ENO YITAS S.A.**; y en fe de lo cual confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, veinte y nueve de octubre del dos mil quince.

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

F.T.





Factura: 001-004-000014013



20151701023P09686

0000017

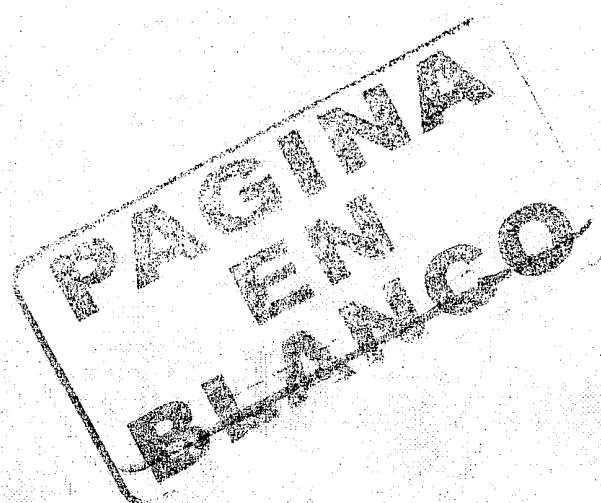
NOTARIO(A) GABRIEL EDUARDO COBO URQUIZO

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escrutura N°:	20151701023P09686						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE OCTUBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALARCON PASTO FREDDI ALCIBAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100526645	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CRIOULLO CARDENAS RUBEN MESIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500358005	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GUZMAN CHACON AIDA SUSANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100615935	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MENDOZA GARCIA ANGEL MESIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100496005	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MENDOZA VELASCO VICTOR MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500358708	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PAREDES CRIOLLO NATHALY LISBETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100650007	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PAZMINO SEGARRA MIGUEL GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100486238	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PEÑA SEGARRA ANGEL PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100653084	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PEÑAFIEL GARCIA MARIA GRIPINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0200638898	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PINTO CAMACHO CRISTOBAL ELIBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1202359087	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SEGARRA TAPIA MARCOS POLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100093802	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		CHAUPICRUZ			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE MIXTO PLAYITAS EL ENO YITAS S.A.							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		1100.00					

NOTARIO(A) GABRIEL EDUARDO COBO URQUIZO
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN LAGO AGRIO



0000018

CERTIFICO

Hoy en el Tomo: **DOS**, Folio: Nueve, bajo el Número: Nueve y anotado en el repertorio general con el número: Catorce mil doscientos sesenta y nueve, queda inscrito la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE MIXTO PLAYITAS DEL ENO YITAS S.A.**

NUEVA LOJA, 30 de octubre de 2015

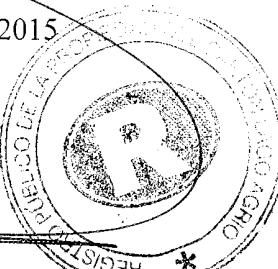
~~Dr. Bayron Saritama Torres~~

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO**

Elaborado por: PINEDA ANDREA

FACTURA: 4939

HORA: 11:37:00



Dirección: Calle 12 de Febrero entre Venezuela y Cofanes

Teléfonos: (593) 06 2830144 ext. 173 - 174

Facebook: <https://www.facebook.com/RegistroPublicoDeLaPropiedadDeLagoAgrio>



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMPAÑÍA TRANSPORTE MIXTO PLAYITAS DEL ENO YITAS S.A.
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: SUCUMBÍOS CANTÓN: LAGO AGRIOS CIUDAD: NUEVA LOJA-PARROQUIA EL ENO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: SUCUMBÍOS CANTÓN: LAGO AGRIOS CIUDAD: NUEVA LOJA-PARROQUIA EL ENO

PARROQUIA: EL ENO BARRIO: 12 DE OCTUBRE CIUDADELAS:

CALLE: S/N NÚMERO: INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2551888 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: CORREO ELECTRÓNICO 2: marcossegarra76@hotmail.com

CELULAR: 985942193 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

VIA AL CEMENTERIO, TERCERA CUADRA. MARGEN IZQUIERDO.

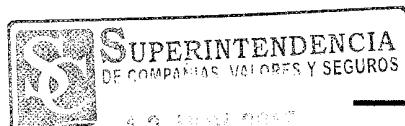
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

MARCOS POLO SEGARRA TAPIA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

210009380-2

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



13 NOV 2015

JOSE M. ALBURO

Nota: El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Polo



13 NOV 2015

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1

Parroquia El Eno, Cantón Lago Agrio, 12 de noviembre del 2015

Señores

SUPERINTENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

Quito

0000020

De mi consideración:

Yo, Marcos Polo Segarra Tapia, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 210009380-2, comparezco ante ustedes y digo:

Marcos Polo Segarra Tapia, en mi calidad de accionista y Gerente General de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO PLAYITAS DEL ENO YITAS S.A., constituida mediante escritura pública celebrada el veintinueve de octubre del dos mil quince, ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, Dr. Gabriel Cobo Urquiza e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Lago Agrio, el treinta de octubre del 2015, he otorgado en mi domicilio ubicado en la Parroquia El Eno, Barrio 12 de octubre (Vía al cementerio, tercera cuadra, margen izquierdo), la Cesión de espacio físico necesario para el funcionamiento de la oficina de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO PLAYITAS DEL ENO YITAS S.A..

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

En caso de ser necesario, estoy dispuesto a reconocer mi firma y rúbrica impresas en el presente documento.

Atentamente,



Marcos Polo Segarra Tapia
Cédula de Ciudadanía número 210009380-2
Dirección electrónica marcossegarra76@hotmail.com
Teléfono celular 0985942193

